



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/306816/2016

Número de resolución: SF/UE/225/2016

Asunto: Se previene solicitud de información
con número de folio 306816.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 8 de diciembre de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 3 de diciembre de 2016 en la Plataforma Nacional de Transparencia por la **C. ANA ESTHER NORIEGA SANTIAGO** con el folio número **306816**, consistente en lo siguiente: *"¿Por qué en el sexenio del ex-gobernador Gabino Cué, el Estado termino endeudándose más de lo previsto si la economía del Estado está peor de lo que se le fue entregado, y cómo pueden explicar por qué no se hicieron los depósitos de la Beca Manutención?, los cuáles son de tres meses, que si bien sabemos los alumnos reciben aproximadamente 750 al mes o en ocasiones más ya que va dependiendo del grado en que se encuentren; por mi parte tengo entendido que el Gobierno Nacional cumplió con su parte para los depósitos, pero hizo falta el del Gobierno local, entonces ¿cómo explican este hecho?. Secretaría de Seguridad Pública ¿Con qué planes cuentan actualmente para evitar que los indicadores de homicidios disminuyan en el Estado?, ya que como bien sabemos esto está generando mucha incertidumbre en la sociedad"; y, con*

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 128 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7, 9, 10, 19, 63, 64 y, 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/PF/DL/DAJ/1785/2015 de fecha 10 de agosto de 2015 por el que se designa como encargada de la Unidad de Transparencia a la C. Shunashi Idali Caballero Castellanos; y

CONSIDERANDO

Que esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue registrada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **306816**.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, le corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública desarrollar la política estatal en materia de seguridad pública, en prevención del delito así como establecer y ordenar la ejecución de los programas permanentes para la vigilancia del orden público y prevención del delito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se previene la solicitud de acceso a la información presentada el 3 de diciembre de 2016 en la Plataforma Nacional de Transparencia por la **C. ANA ESTHER NORIEGA SANTIAGO** con folio número **306816**, informando a la solicitante, que de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información que a letra dice:



"Artículo 128.- Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

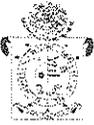
Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 132 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento."

En virtud de lo anterior, **se requiere a la solicitante C. ANA ESTHER NORIEGA SANTIAGO para que en un término de diez días especifique y aclare sus cuestionamientos, detallándolos de forma clara y concreta, lo anterior con la finalidad de contar con los elementos que ayuden a la localización de la información que solicita y poder dar respuesta a su solicitud de información.**

Ahora bien, por lo que respecta su última pregunta en la cual pide conocer los planes con los que cuenta actualmente el Estado para evitar que los indicadores de homicidios disminuyan, se informa a la solicitante que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dichas facultades le corresponden a la Secretaría de Seguridad Pública; motivo por el cual **ésta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada legal y materialmente a proporcionar la información pretendida por el solicitante.** En virtud de lo anterior, se Orienta para que dirija su solicitud a la Secretaría de Seguridad Pública por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su planteamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicha Dependencia por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en el domicilio de esa Secretaría de Seguridad Pública, sitio en Belisario Domínguez, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.



TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la **C. ANA ESTHER NORIEGA SANTIAGO** con el folio número **306816** de conformidad con los artículos 23 Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, 45 fracción V y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar al solicitante vía correo electrónico que proporciono para tal efecto y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
ENCARGADA DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SHUNASHI DALI CABALLERO CASTELLANOS.

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado

sicc/lfp

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.